

SIBIVIE



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
 AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2019-63790**  
 FECHA: 2019-11-21 09:16 PRO 626506 FOLIOS: 1  
 ANEXOS: 1  
 ASUNTO: COMUNICACIÓN  
 DESTINO: JOSE ARTURO GUTIERREZ REINA  
 TIPO: OFICIO SALIDA  
 ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor:  
**GUTIERREZ REINA JOSE ARTURO**  
 Representante Legal (o quien haga sus veces)  
**CALLE 13 # 93 – 85**  
**Teléfono: 3112860004 – 3203739603**  
**BOGOTA D.C.**

Referencia: **COMUNICACIÓN**  
 Tipo de Acto Administrativo: **AUTO 4529 del 24/10/2019**  
 Expediente No. **3-2017-50414**

Respetado Señor:

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** del **AUTO 4529 del 24 DE OCTUBRE DE 2019**, "Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**LEIDY YINETH RIVERA GONZÁLEZ**  
 Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Luis Alberto Sicachá Ramírez - Contratista SIVCV  
 Revisó: Dra. Diana Carolina Merchán B. - Profesional Universitaria SIVCV  
 Anexo: **AUTO 4529 del 24-10-2019. Folios: 1**

Calle 52 No. 13-64  
 Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
 Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

## **AUTO No 4529 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019**

***"Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"***

### **LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 820 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

#### **ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante **Auto No. 3181 de 24 de julio de 2019** por queja con radicado No. 1-2017-40045, para lo cual la Subdirección de Prevención y Seguimiento remitió memorando con radicado 3-2017-50414 de 2017 contra **JOSÉ ARTURO GUTIÉRREZ REINA** identificada con C.C. No. 154.796, por la presunta venta de inmuebles ubicados en la Calle 125 # 16 A – 27 Proyecto **EDIFICIO SENDERO REAL P.H.** de esta ciudad, así como la captación de dinero de la venta de los mismos y anuncio del proyecto, sin tener los requisitos establecido para ello, y las demás narraciones que contiene el auto de apertura.

Que revisado el aplicativo de correspondencia dispuesto por esta Entidad, como el expediente en físico; se encuentra que el investigado ejerció su derecho de defensa conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015, en tal sentido radico Descargos con el No. 1-2019-31687 del 26 de agosto de 2019 (folio 32 a 63), no solicitó la práctica de pruebas y allegó documentos obrantes en el expediente.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 *"Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat"* en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos de esta Secretaría, se evidencia que el investigado presentó descargos, frente a la investigación administrativa que se adelanta en este Despacho.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

## AUTO No 4529 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019

***“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”***

Que para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad de la presunta infractora, esta Secretaría considera pertinente tener como pruebas la documental obrante en el plenario.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 *“Vencido el periodo probatorio de que trata el párrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de **JOSÉ ARTURO GUTIÉRREZ REINA** identificada con C.C. No. 154.796, por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del contenido del presente auto a **JOSÉ ARTURO GUTIÉRREZ REINA** identificada con C.C. No. 154.796, informándole que de conformidad con el artículo 12 párrafo 2 del Decreto 572 de 2015 cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente actuación administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su apoderado.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** del contenido del presente auto a **BERTHA GONZALEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diez y nueve (2019).

  
**NATALIA TAMAYO CHAPARRO**

**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)**

*Elaboró: Vivianna Montealegre - Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*